2020/PAS-55-0

INTERVIENEN

De una parte, **DON EMILIO JOSÉ GARCÍA NÚNEZ**, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir cargo para el que fue nombrado por el Decreto 608/2019, de 10 de diciembre, en su calidad de Órgano de Contratación según le confiere el art. 14.1 G de los Estatutos aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril.

Y de otra, **DON RAÚL HERNÁIZ CAO Y DON XABIER SAN SEBASTIAN HERRERO** con D.N.I. nº 53006285W y D.N.I. nº 14259428A, en nombre y representación de la empresa FISHER SCIENTIFIC, S.L., con C.I.F. B84498955, domiciliada en C/ Luís I, 9 (28031) Madrid.

CAPACIDAD

Ambas partes tienen capacidad, que mutuamente se reconocen, para formalizar el presente CONTRATO.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que con fecha 1 de octubre de 2020, se procedió a la Resolución de Aprobación del expediente 2020/PAS-55-0, relativo al suministro de centrífugas y refrigeradores para banco de sangre para el Área de Gestión Clínica de Biotecnología de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, estando justificada la necesidad de esta Contratación por el propio fin de la misma.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 2020, se procede a la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Que FISHER SCIENTIFIC, S.L. (en adelante el contratista) participó en el procedimiento, presentando la documentación exigida, cuya certeza, validez y eficacia ratifica en este acto bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Será objeto del presente contrato el suministro de centrífugas y refrigeradores para banco de sangre para el Área de Gestión Clínica de Biotecnología de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, en la forma y plazos que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA.- El Contratista se compromete a la realización del objeto del presente Contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmándolos en todas sus páginas y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido a los preceptos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones complementarias.

JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		21/12/2020 08:51:51	PÁGINA: 1 / 2
XABIER SAN SEBASTIAN HERRERO			
RAUL HERNAIZ CAO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzMzMTdhY2YzYjUwODUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- El contratista y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir acuerdan que el plazo del contrato será como máximo de 10 días desde la comunicación expresa (mediante el correspondiente pedido por parte de la Unidad Técnica Logística de la Agencia), la que inicie el plazo de entrega, independientemente de la fecha de formalización del mismo.

CUARTA.- El precio que la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir se obliga a abonar al contratista es de

LOTE 2	Unidades estimadas	Precio unitario ofertado	Importe total ofertado (I.V.A. Excluido)	Importe total ofertado (I.V.A. Incluido)
Centrífuga para laboratorio general	2	5.407,00	10.814,00	13.084,94
		Total Lote 2	**10.814,00**	**13.084,94**

QUINTA.- El pago del precio de la presente Contratación se efectuará tal y como se determina en el apartado 20 (ABONO DEL PRECIO) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente Contrato, ha sido constituida una fianza definitiva de quinientos cuarenta euros con setenta céntimos (540,70 Euros), mediante seguro de caución depositado en la Caja General de Depósitos. El plazo de Garantía se fija en mismo plazo que el ofertado por el equipo por la empresa adjudicataria.

SEPTIMA.- El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Contrato o en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, podrá ser causa de resolución del mismo, con aplicación de las penalidades e indemnizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, así como la ejecución de la Fianza. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas y, en todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades es independiente de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponder.

OCTAVA.- El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación de este contrato, de resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y de modificación del mismo por razones de interés público, de acordar la resolución del mismo y de determinar los efectos de las mismas, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

Y para que quede constancia de todo lo anterior convenido, ambas partes firman el presente Contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha especificadas "ut supra".

POR LA A.P.E SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR
P.P. EL DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO

EL CONTRATISTA,

Fdo.: Jesús Luis Rodríguez Sánchez

Fdo.: Raúl Henáiz Cao – Xabier San Sebastián Herrero

ASBG 2015
red andaluza de municipios libres de humo
GLOBAL NETWORK
Nivel Oro

JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	21/12/2020 08:51:51	PÁGINA: 2 / 2
XABIER SAN SEBASTIAN HERRERO		
RAUL HERNAIZ CAO		
VERIFICACIÓN nqZ7MYzMzMTdhY2YzYjUwODUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	